

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

282**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 928 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sali Ibryam Said, contra las empresas “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”, “Unión Temporal de Empresas Cuartel Policía” (“Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”), y “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 538 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante, don Sali Ibryam Said, que comparece y de otra como demandadas “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”, “Unión Temporal de Empresas Cuartel Policía”, y “Unión Temporal de Empresas Cuartel Policía”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sali Ybryam Said, frente a la empresa “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, y a la “Unión Temporal de Empresas Cuartel Policía” (“Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”), debo condenar y condeno a la demandada “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, a abonar al trabajador la cantidad de 5.811,75 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada “Unión Temporal de Empresas Cuartel Policía”, a responder solidariamente de la anterior condena, así como al Fondo de Garantía Salarial en los supuestos establecidos y con los límites regulados en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, y se condena a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.115/10)